



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de octubre de dos mil veintitrés. –

Proceso	Ejecutivo
Demandantes	BANCO DE BOGOTÁ FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS
Demandado	GUSTAVO ADOLFO CARMONA ALARCON
Radicado	No. 05-001 31 03 001 2021 00212 00
Decisión	Declara terminado proceso por pago total de la obligación respecto del Fondo Nacional de Garantías S.A./ Continúa ejecución a favor del BANCO DE BOGOTÁ

El artículo 461 del Código General del Proceso tiene establecido que, si antes de rematarse el bien se presentare escrito autentico proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación del embargo y secuestro si no estuviera embargado el remanente. Tales circunstancias se han dado en este asunto memorial presentado por la apoderada judicial de la entidad subrogataria parcial FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en el correo electrónico institucional del Despacho y originado desde el e-mail de la apoderada judicial mencionada, consecutivo 31TerminacionSubrogatario/C01.

Significa lo anterior que el proceso continuará teniendo como demandante, única y exclusivamente a la entidad BANCO DE BOGOTÁ, teniéndose que, las medidas de embargo continúan vigentes a favor de la ahora única ejecutante.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN el proceso de la referencia, respecto única y exclusivamente para el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., sin lugar a imposición de condena en costas.

SEGUNDO: CONTINUAR LA EJECUCIÓN teniendo como ÚNICA demandante a BANCO DE BOGOTÁ.

TERCERO: Sin lugar al levantamiento de medidas cautelares por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente. PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/Juzgado-1-1-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria